



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnaron, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 36 incisos b) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado**, promovida por el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez del Partido del Trabajo, así como la **Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 36, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Al efecto, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, tomando en consideración que dichas Iniciativas conciernen al mismo tema, determinamos proceder a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, en forma conjunta.

En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

Las iniciativas de mérito fueron debidamente recibidas y turnadas en la Sesión Ordinaria celebrada por este Pleno Legislativo el 16 de febrero del actual, por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. Objeto de las acciones legislativas.

Las acciones legislativas en estudio tienen como propósito reformar diversos incisos del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, en primer término, con el fin de suprimir la atribución de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para atender asuntos inherentes a la autorización para disponer del patrimonio mueble de las haciendas del Estado y de los Municipios, en adecuación a la reforma efectuada a la Constitución Política local.

Así mismo, se pretende facultar a la Comisión de Estudios Legislativos, para dictaminar de forma autónoma aquellos asuntos que por su naturaleza le incumben específicamente, en todo caso, si fuese necesario que dicha Comisión trabajara de consuno con otra, el Presidente de la Mesa Directiva tiene la potestad para así determinarlo.



IV. Análisis del contenido de las Iniciativas.

En principio, se expone tanto en la Iniciativa promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional como en la del Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, que la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal tiene a su cargo los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble y mueble de la hacienda del Estado y de los Municipios, sin embargo, con base en las reformas efectuadas a la Constitución Política local, así como al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a través de las cuales se derogó la atribución a este Poder Legislativo para autorizar a los Municipios y el Estado las enajenaciones de sus bienes muebles, resulta necesario adecuar la esfera de competencia legal de la citada Comisión.

Por otro lado señala el promovente del Partido del Trabajo en su exposición de motivos, que la Comisión de Estudios Legislativos tiene a su cargo contribuir con el análisis, estudio y dictamen de las iniciativas de carácter legislativo, de consuno con la o las Comisiones que por su denominación tengan competencia en la materia, sin embargo, a partir de la práctica parlamentaria, se ha observado que no resulta factible acotar el trabajo de dicha Comisión a que lo haga necesariamente de consuno con otra, esto debido a que existen asuntos que por su naturaleza no incumben específicamente a la competencia de alguna de las Comisiones establecidas legalmente o, en su caso, conciernen más bien a la atención de alguna Comisión Especial o Comité, órganos, estos últimos, carentes de la facultad de dictaminación, lo que hace necesario reformar la disposición correspondiente, ya que, en todo caso, si fuese necesario que la Comisión de Estudios Legislativos trabajara de consuno con otra Comisión Ordinaria, el Presidente de la Mesa Directiva tiene la potestad para así determinarlo.



V. Consideraciones de la dictaminadora.

En efecto como bien lo exponen los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, en sus respectivas Iniciativas, con la reforma efectuada a la Constitución Política local, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de febrero de 2009, con relación a suprimir a este Poder Legislativo la facultad para intervenir en la autorización al Estado y los Municipios para la enajenación de bienes muebles, se hace necesario, por razones de técnica legislativa, actualizar la legislación interna del Congreso, con el fin de unificar los criterios con lo que marca nuestra Constitución Política local, para así atender el principio de supremacía constitucional, por lo tanto creemos pertinente realizar la reforma al inciso b) del artículo 36, el cual establece la atribución a la Comisión de Patrimonio Estatal, para intervenir en asuntos relacionados con la disposición de bienes muebles del Estado y los Municipios.

Por otro lado la iniciativa del Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, propone facultar a la Comisión de Estudios Legislativos para dictaminar en forma autónoma aquellos asuntos que por su naturaleza le incumben específicamente, lo que consideramos procedente a la luz de lo expuesto por el propio promovente en el sentido de que, a partir de la practica parlamentaria, se ha observado que no resulta factible acotar el trabajo de dicha Comisión a que lo haga necesariamente con otra.

En torno a lo anterior, estimamos factible que la Comisión en comento trabaje por sí sola, en forma autónoma, en todos los asuntos de carácter legislativos para que realice un análisis más ágil y eficaz, además de que si en algunos casos la Comisión de Estudios Legislativos necesitara trabajar en consuno con otra Comisión Ordinaria, el Presidente de la Mesa Directiva tiene la potestad para así determinarlo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En razón de las consideraciones expuestas, es opinión de esta dictaminadora declarar procedente las Iniciativas que nos ocupan, toda vez que la adecuación al ordenamiento que rige a este Poder Legislativo en los términos ya expuestos, contribuye al perfeccionamiento del quehacer parlamentario propio de las Comisiones Ordinarias, particularmente por lo que concierne a las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal, así como de Estudios Legislativos, motivo por el cual sometemos a juicio de este alto cuerpo colegiado el presente Dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 36, INCISOS B) Y D), DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 36, incisos b) y d), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.

Para...

a)...

b) De Patrimonio Estatal y Municipal, a cargo de los asuntos que entraña solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

c)...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

d) De Estudios Legislativos, a cargo de contribuir con el análisis, estudio y dictamen de las iniciativas de carácter legislativo.

e)...

f)...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a 16 de marzo del año dos mil once.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE

DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ

SECRETARIA

VOCAL

DIP. ROSA ICELA ARIZOCA

DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER

VOCAL

VOCAL

**DIP. REYNALDO JAVIER GARZA
ELIZONDO**

DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

VOCAL

VOCAL

DIP. BEATRIZ COLLADO LARA

DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO

Hoja de firmas del dictamen recaído en las Iniciativas de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 36 incisos b) y d), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.